

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURUDICO	Código: PO-GJ-09-01
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 13/09/2024
		Página 1 de 4

Control de Cambios	
Fecha	Descripción
29/12/2023	Se actualiza la Política y se codifica
13/09/2024	Se actualiza el documento en términos generales incluyendo cambios en la introducción, justificación, objetivo general, marco normativo entre otros.

Firma de Autorizaciones	
Revisó	Aprobó
Profesional Especializado 222-03 Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Avenida Calle 26 No. 69-76 Oficina 1004Torre 1 - Código Postal: 110931
PBX (57-1) 263 0603 - Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co



TABLA DE CONTENIDO

COMITÉ DE CONCILIACIÓN	1
PEDAGÓGICO – IDEP	1
TABLA DE CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. JUSTIFICACIÓN	4
3. OBJETIVO GENERAL	4
4. ALCANCE	4
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
6. MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.....	5
7. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA	8
8. POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	9
9. PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL IDEP.....	9
10. IMPLEMENTACIÓN	9
11. ANEXOS	9

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP fue creado mediante el Acuerdo 26 de 1994 expedido por el Concejo de Bogotá; de conformidad con el artículo 1 y 6 de la norma en mención, el IDEP es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya dirección y administración corresponde al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, quien será su representante legal.

El Instituto tiene como misión *“Fortalecer y gestionar la investigación y la innovación, así como el desarrollo pedagógico y profesional docente, con miras a producir conocimiento que aporte al cierre de las brechas socioeducativas, a la garantía del derecho a la educación, a la transformación pedagógica y al reconocimiento del saber docente, para aportar en la construcción de un nuevo contrato social y ambiental”*.

El IDEP en cumplimiento de los mandatos legales, mediante la Resolución No. 98 de 2001, expedida por la Dirección General creó el Comité de Conciliación. El numeral 9º del artículo 5º del derogado Decreto Nacional 1214 de 2002 dispuso que es función del Comité de Conciliación darse su propio reglamento. Por lo anterior, el Reglamento Interno del Comité del IDEP se expidió en el año 2006, actualizado en el mes de agosto de 2009 y en junio de 2012 y mediante la Resolución No. 051 del 14 de mayo de 2019 expidió su última actualización: *“Por la cual se actualiza al Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, en cumplimiento del Decreto Distrital 839 de 2018”*

El Decreto 1069 de 2015 en sus artículos 2.2.4.3.1.2.5 y 2.2.4.3.1.2.6 señala que dentro de las principales funciones que le compete cumplir al Comité de Conciliación en general y a la Secretaría Técnica del mismo, está implementar un sistema de gestión que facilite la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de esas tareas, en la forma y oportunidad debidas.

Conforme al Decreto 073 del 15 de febrero de 2023 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 8º que tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes actividades: *“8.1 Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*.

Por lo anterior, mediante el documento de marzo de 2023 se adoptó del Plan de Acción del Comité de Conciliación del Instituto para la Investigación Educativa - IDEP para la vigencia 2023 y primer trimestre del 2024, elaborado siguiendo las recomendaciones dadas en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ya para la vigencia del año 2024 y primer trimestre de 2025, el Comité de Conciliación revisó de nuevo el Plan de Acción con el propósito de actualizarlo y aprobó el documento el 19 de marzo de 2024.

2. JUSTIFICACIÓN

La formulación del Plan de Acción se presentó como el instrumento indicado para atender los propósitos y mandatos referidos a los comités de conciliación de las entidades, facilitando la verificación permanente al cumplimiento de las funciones a cargo del Comité. Es por esto que, el Decreto 2145 de 1999, artículo 12 indica que los “Planes de Acción Anuales” son una herramienta gerencial mínima de planeación.

En ese orden de ideas, el Comité de Conciliación del IDEP conformó el grupo interdisciplinario en el año 2023, que junto a la Secretaría Técnica identificaron las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad para posteriormente establecer los parámetros preventivos, en procura de evitar actuaciones administrativas de las distintas dependencias de la entidad que generen vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses patrimoniales del Instituto.

Resultado de lo anterior se encuentra la matriz de casos y Plan de Acción, que buscan diseñar estrategias y criterios unificados a un modelo integral de defensa judicial y extrajudicial, mediante lineamientos eficaces para la prevención del daño antijurídico, contribuyendo así en la reducción de procesos judiciales en que pudiese ser parte el Instituto, permitiendo atender de manera cuidadosa los intereses de la entidad. Es por esto que, atendiendo el numeral 8.1 del artículo 8°, Decreto 073 de 2023, la matriz del Plan Anual de Acción del Comité de Conciliación 2024-I trimestre 2025 quedó aprobada el pasado 19 de marzo, mediante Acta No. 6 de 2024.

Aunado a lo anterior, se remitió nueva consulta a todas las dependencias del IDEP, relacionada con la Matriz de Riesgo de Daño antijurídico y así dar cumplimiento al objetivo general planteado en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

3. OBJETIVO GENERAL

Actualizar la política del daño antijurídico y sus causas determinantes para evidenciar los principales riesgos identificados en la gestión de los asuntos que le compete y prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones administrativas o demandas contra los intereses patrimoniales del Instituto para la Investigación Educativa y para el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

4. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses patrimoniales del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es aplicable a todas las dependencias de la Entidad.

Con ella se busca promover el desarrollo de una cultura con miras a la prevención del daño antijurídico al interior del IDEP, mediante la identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la Entidad, que están generando reclamaciones que podrían generarlas.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Comité de Conciliación.** Instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico. Además, es la encargada de realizar el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes al plan de acción y por consiguiente a la política. (Directiva No. 025 de 2018)
- **Daño antijurídico:** El daño antijurídico se define como el menoscabo injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración la cual conlleva un resarcimiento de los perjuicios causados.

A nivel constitucional es regulado por el Artículo 90 que establece: *“El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.*

Conforme a la doctrina el daño antijurídico en las actuaciones judiciales, es el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

- **Prevención:** El concepto prevención *hace alusión a prevenir, o anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Su origen es el término del latín praeventio, el cual proviene de “prae”: previo, anterior, y “eventios”: evento o suceso. Generalmente, se habla de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable*
- **Política de prevención del daño antijurídico:** Documento que busca identificar las causas de los daños antijurídicos que se presentan en la entidad, las cuales dan como resultado fallos condenatorios con el correspondiente pago. La política busca generar estrategias al interior del Instituto para identificar y prevenir al máximo los riesgos y costos en los procesos judiciales.

La formulación de las políticas es una actividad que debe desplegarse para resolver un problema, respecto a la prevención del daño. La prevención del daño permite que asuntos que podrían ser decididos por los jueces ni siquiera lleguen a esa etapa porque esos eventos se prevén y evitan.

La política de prevención del daño es esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas.

6. MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En el marco de la Constitución Política, los fines esenciales del Estado están contemplados en el artículo 2°. La rama ejecutiva con su función administrativa no es ajena a la garantía de los mismos y por ello, debe velar por la satisfacción de los derechos y la prevalencia del interés general sobre el particular.

La responsabilidad patrimonial del Estado, en nuestro sistema jurídico, encuentra



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

fundamento en el principio de la garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, y se configura cuando concurren tres presupuestos fácticos: un daño antijurídico o lesión, una acción u omisión imputable al Estado y una relación de causalidad.

- ❖ A continuación, se enlistan las normas externas que sustentan el deber ser de la política de prevención del daño antijurídico. Así:

Artículo 90 Constitución Política establece lo siguiente: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Artículo 209. Constitución Política: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”

Ley 1444 de 2011 mediante la cual se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual que tiene como objetivo *la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas.*

Decreto 1069 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” y en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 señala que el Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: “1. *Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.* 2. *Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (...)*”.

En el Distrito Capital de Bogotá, el Acuerdo **Distrital 638 del 31 de marzo de 2016** creó el sector Administrativo de Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital, asignándole la misión de *formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital,*

El **Decreto 323 del 02 de agosto de 2016** al establecer la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, le señala, entre otras funciones la de definir, adoptar y ejecutar

las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital.

Por su parte, el **Decreto 838 de 2018** “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*”, particularmente en su artículo 6 numeral 6.7 indicó que son funciones y competencias del Comité: “*Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alternativos de Solución de Conflictos –MASC”.

Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* indica en el artículo 4 que son objetivos del Modelo de Gestión de Política Pública **“4.6. Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público”.**

Decreto 556 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”*

Directiva 025 de 2018 *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*

Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*

Resolución 485 de 2023 *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” “... El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. –SIPROJ-WEB, a través de sus diferentes componentes, permite realizar seguimiento, vigilancia y control de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales del Distrito, así como la extracción consolidada de datos para realizar análisis gerencial direccionado a la toma de decisiones, adopción de políticas de prevención del daño antijurídico y estrategias de defensa técnica, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información...”*

Decreto 597 de 2023 *“Por medio del cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto Distrital 430 de 2018, “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*

- ❖ A nivel interno el IDEP cuenta con normatividad que dan razón de ser de la política de prevención del daño antijurídico

Directiva 001 de 2017 *“Implementación de políticas de prevención del daño antijurídico para el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.”*

Resolución 058 de 2023 *“Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, en cumplimiento de la Ley 2220 de 2022 y el decreto Distrital 073 de 2023” Esta resolución derogó la Resolución 051 de 2019, entre otras.*

7. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

Partiendo de la misionalidad del IDEP, para la actualización del documento de la política de prevención del daño antijurídico tanto el grupo interdisciplinario como la secretaría técnica del Comité de Conciliación tuvieron en cuenta las etapas diseñadas y dadas a conocer en la Directiva No. 025 del 27 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, se abordaron los siguientes puntos:

Identificación de la causa: Determinar cuáles son los factores de amenaza más importantes que pudieran tener un impacto adverso y representativo para la Entidad; a partir de esta etapa de identificación es posible dar dimensión o medir el riesgo y determinar cuál es la medida administrativa o de gestión que deberá implementarse.

Valoración del riesgo: Estimar la probabilidad y nivel de impacto de los riesgos que han sido cualificados y que por su materialidad requieren una valoración cuantitativa.

Mitigación del riesgo: Se deben tomar decisiones, respecto al manejo óptimo de los riesgos, a través del diseño e implementación de mecanismos, estrategias y/o apropiaciones de recursos que se necesiten, para mitigar el impacto de fallos adversos, logrando un índice mínimo de sentencias condenatorias. La mitigación se logrará con las buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en cada una de las dependencias de la Entidad.

Así mismo, en la actualización del plan de Acción y la política de Prevención del Daño antijurídico:

1. Se consultó nuevamente a cada dependencia del IDEP para conocer las causas que pueden generar daño antijurídico para el Instituto. Finalmente, esos 24 análisis de causas, se depuraron siguiendo los lineamientos de la Directiva No. 025 de 2018, es decir; frecuencia, período, valores pagados, decisiones, etc, y con estos resultados de las causas se actualizó la matriz de riesgo 2024.
2. La matriz de casos relacionó: Identificación y análisis de causas, extracción de la falla o error cometido y determinación de la dependencia en donde ocurre o puede ocurrir la falla.

Posteriormente, la Secretaría Técnica del comité elaboró el proyecto de propuesta de actualización de la política teniendo en cuenta los cinco (5) riesgos planteados por las dependencias, puesto a consideración, análisis y observaciones por parte de los miembros del Comité de Conciliación del Instituto.

1. Pérdida de información en archivos de gestión,
2. Pérdida de información en archivo central,
3. Plagio uso indebidos de contenidos protegidos por derechos de autor,
4. Vulneración de la gestión tecnológica con riesgo de ciberataques, y,
5. Vulneración de las políticas de tratamientos de datos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

8. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La política se adoptó para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción y/o eliminación de demandas en contra de la Entidad en el mediano y largo plazo, así como la disminución en los pagos realizados por conceptos de conciliaciones y sentencias.

9. PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL IDEP

El plan de acción contiene tres matrices: (i) **Capacitación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico**, (ii) **Defensa Judicial de la Entidad** y (iii) **Elaboración de las actas del Comité de Conciliación del IDEP**

10. IMPLEMENTACIÓN

El contenido del presente documento fue aprobado por el Comité de Conciliación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP en sesión ordinaria de los días 5 y el 9 de agosto de 2024, mediante Acta No. No. 15 de 2024 y se adopta como política actualizada de prevención del daño antijurídico, documento que será publicado en la página web de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

11. ANEXOS

- Plan de Acción del Comité de Conciliación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP y,
- Matriz de Riesgo

Documento actualizado por la Oficina Jurídica IDEP:

- Mauricio Antonio Pava Linares, Jefe Oficina Jurídica
- Laura Matiz Mora, Profesional Especializado
- Walter Fabián Garzón Moreno, Secretario Ejecutivo
- Lorena Guerra Rosado, abogada contratista
- Juan Gabriel Molano, abogado contratista